Certificado

Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM

Registro **RUCOM-2021081319967**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que DEICY BRAVO JOJOA con CEDULA número 59706955 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 10-09-2021 hasta el 31-07-2022. Durante el mes de mayo de 2022 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 10 dias del mes de septiembre del año 2021.

MAURICIO BARON GRANADOS
Gerente de Proyecto - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
10-09-2021 04:25

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO
N° E5-0105-2020

GRUPO VTEK S.A.S

NIT: 901.293.797-6
DIRECCIÓN: Carrera 70A #112-70, Bogotá

Certifica que el producto:

PRODUCTO	DESCRIPCION
LUMINARIAS	Ver hoja N° 2 – Listado de productos certificados

CUMPLE con todos los requerimientos de **Resolución 180540 - RETILAP** y adicional con todas las actividades requeridas por el esquema de certificación estipulado.

TITULAR DEL CERTIFICADO

DISTRIBUCIONES HOYOSTOOLS S.A.

DIRECCIÓN: Calle 17 No. 6-30

NIT: 900252727-1

ESQUEMA DE CERTIFICACION N° 5 ISO/IEC 17067

El informe de evaluación GV-FT-04 del proceso E5-0105-2020 detalla de manera específica todas las actividades llevadas a cabo para otorgar cumplimiento

Fecha de otorgamiento: 2020/12/09

Fecha de primer seguimiento: 2021/12/08
Fecha de segundo seguimiento: 2022/12/08

Fecha de última modificación: N/A
Fecha de vencimiento: 2023/12/08

Este certificado es válido por 3 años y está sujeto a las actividades de seguimiento a ser ejecutadas cada 12 meses.

Nota: La validez del presente certificado de conformidad dependerá de la ejecución y conformidad de las respectivas actividades de seguimiento

REPRESENTANTE LEGAL

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17065:2012
19 CPR-004

N° 0794

LISTADO DE PRODUCTOS CERTIFICADOS – E5-0105-2020			
ITEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	UNIDADES
1	PANEL LED REDONDO - LUZ BLANCA (INCRUSTAR)	HT80355	N/A
2	PANEL LED REDONDO - LUZ BLANCA-VIDRIO (INCRUSTAR)	HT80355V	N/A
3	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-SATINADO (INCRUSTAR) 3W	HT80355A	N/A
4	PANEL LED REDONDO -LUZ CALIDA (INCRUSTAR) 3W	HT80356	N/A
5	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA (INCRUSTAR) 3W	HT80357	N/A
6	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA-SATINADO (INCRUSTAR) 3W	HT80357A	N/A
7	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA (INCRUSTAR) 6W	HT80358	N/A
8	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-VIDRIO (INCRUSTAR) 6W	HT80358V	N/A
9	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-SATINADO (INCRUSTAR) 6W	HT80358A	N/A
10	PANEL LED REDONDO -LUZ CALIDA (INCRUSTAR) 6W	HT80359	N/A
11	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA (INCRUSTAR) 6W	HT80360	N/A
12	PANEL LED 6W CUADRADO -LUZ BLANCA-SATINADO (INCRUSTAR)	HT80360A	N/A
13	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA (INCRUSTAR) 9W	HT80361	N/A
14	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-VIDRIO (INCRUSTAR) 9W	HT80361V	N/A
15	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-SATINADO (INCRUSTAR) 9W	HT80361A	N/A
16	PANEL LED REDONDO -LUZ CALIDA (INCRUSTAR) 9W	HT80362	N/A
17	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA (INCRUSTAR) 9W	HT80363	N/A

ISO/IEC 17065:2012
19 CPR-004

N° 0795

18	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA-SATINADO (INCRUSTAR) 9W	HT80363A	N/A
19	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA (INCRUSTAR) 12W	HT80364	N/A
20	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-VIDRIO (INCRUSTAR) 12W	HT80364V	N/A
21	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-SATINADO (INCRUSTAR) 12W	HT80364A	N/A
22	PANEL LED REDONDO -LUZ CALIDA (INCRUSTAR) 12W	HT80365	N/A
23	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA (INCRUSTAR) 12W	HT80366	N/A
24	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA-SATINADO (INCRUSTAR) 12W	HT80366A	N/A
25	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA (INCRUSTAR) 18W	HT80367	N/A
26	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-VIDRIO (INCRUSTAR) 18W	HT80367V	N/A
27	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-SATINADO (INCRUSTAR) 18W	HT80367A	N/A
28	PANEL LED REDONDO -LUZ CALIDA (INCRUSTAR) 18W	HT80368	N/A
29	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA (INCRUSTAR)	HT80369	N/A
30	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA-SATINADO (INCRUSTAR)	HT80369A	N/A
31	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA (INCRUSTAR)	HT80370	N/A
32	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-VIDRIO (INCRUSTAR)	HT80370V	N/A
33	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-SATINADO (INCRUSTAR)	HT80370A	N/A
34	PANEL LED REDONDO -LUZ CALIDA (INCRUSTAR)	HT80371	N/A
35	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA (INCRUSTAR)	HT80372	N/A

36	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA-SATINADO (INCRUTAR)	HT80372A	N/A
37	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA (SOBREPONER) 6W	HT80373	N/A
38	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-VIDRIO (SOBREPONER) 6W	HT80373V	N/A
39	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-SATINADO (SOBREPONER) 6W	HT80373A	N/A
40	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA (SOBREPONER) 6W	HT80374	N/A
41	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA-SATINADO (SOBREPONER) 6W	HT80374A	N/A
42	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA (SOBREPONER) 12W	HT80375	N/A
43	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-VIDRIO (SOBREPONER) 12W	HT80375V	N/A
44	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-SATINADO (SOBREPONER) 12W	HT80375A	N/A
45	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA (SOBREPONER) 12W	HT80376	N/A
46	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA-SATINADO (SOBREPONER) 12W	HT80376A	N/A
47	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA (SOBREPONER) 18W	HT80377	N/A
48	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-VIDRIO (SOBREPONER) 18W	HT80377V	N/A
49	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-SATINADO (SOBREPONER) 18W	HT80377A	N/A
50	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA (SOBREPONER) 18W	HT80378	N/A

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17065:2012
19 CPR-004

N° 0797

51	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA-SATINADO (SOBREPONER) 18W	HT80378A	N/A
52	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA (SOBREPONER) 24W	HT80379	N/A
53	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-VIDRIO (SOBREPONER) 24W	HT80379V	N/A
54	PANEL LED REDONDO -LUZ BLANCA-SATINADO (SOBREPONER) 24W	HT80379A	N/A
55	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA (SOBREPONER) 24W	HT80380	N/A
56	PANEL LED CUADRADO -LUZ BLANCA-SATINADO (SOBREPONER) 24W	HT80380S	N/A
57	PANEL LED 3W REDONDO INCRUSTAR SATINADO LUZ CALIDA 3W	HT80467	N/A
58	PANEL LED 3W CUADRADO INCRUSTAR LUZ CALIDA 3W	HT80468	N/A
59	PANEL LED 3W CUADRADO INCRUSTAR SATINADO LUZ CALIDA 3W	HT80469	N/A
60	PANEL LED 6W REDONDO INCRUSTAR SATINADO LUZ CALIDA 6W	HT80470	N/A
61	PANEL LED 6W CUADRADO INCRUSTAR LUZ CALIDA 6W	HT80471	N/A
62	PANEL LED 6W CUADRADO INCRUSTAR SATINADO LUZ CALIDA 6W	HT80472	N/A
63	PANEL LED 9W REDONDO INCRUSTAR SATINADO LUZ CALIDA 9W	HT80473	N/A
64	PANEL LED 9W CUADRADO INCRUSTAR LUZ CALIDA 9W	HT80474	N/A
65	PANEL LED 9W CUADRADO INCRUSTAR SATINADO LUZ CALIDAD 9W	HT80475	N/A

66	PANEL LED 12W REDONDO INCRUSTAR SATINADO LUZ CALIDA 12W	HT80476	N/A
67	PANEL LED 12W CUADRADO INCRUSTAR LUZ CALIDA 12W	HT80477	N/A
68	PANEL LED 12W CUADRADO INCRUSTAR SATINADO LUZ CALIDA 12W	HT80478	N/A
69	PANEL LED 18W REDONDO INCRUSTAR SATINADO LUZ CALIDA 18W	HT80479	N/A
70	PANEL LED 18W CUADRADO INCRUSTAR LUZ CALIDA 18W	HT80480	N/A
71	PANEL LED 18W CUADRADO INCRUSTAR SATINADO LUZ CALIDA 18W	HT80481	N/A
72	PANEL LED 24W REDONDO INCRUSTAR SATINADO LUZ CALIDA 24W	HT80482	N/A
73	PANEL LED 24W CUADRADO INCRUSTAR LUZ CALIDAD	HT80483	N/A
74	PANEL LED 24W CUADRADO INCRUSTAR SATINADO LUZ CALIDA	HT80484	N/A
75	PANEL LED 6W REDONDO SOBREPONER LUZ CALIDA	HT80485	N/A
76	PANEL LED 6W REDONDO SOBREPONER SATINADO LUZ CALIDA	HT80486	N/A
77	PANEL LED 6W CUADRADO SOBREPONER LUZ CALIDA	HT80487	N/A
78	PANEL LED 6W CUADRADO SOBREPONER SATINADO LUZ CALIDA	HT80488	N/A
79	PANEL LED 12W REDONDO SOBREPONER LUZ CALIDAD	HT80489	N/A
80	PANEL LED 12W REDONDO SOBREPONER SATINADO LUZ CALIDA	HT80490	N/A

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17065:2012
19 CPR-004

N° 0799

81	PANEL LED 12W CUADRADO SOBREPONER LUZ CALIDA	HT80491	N/A
82	PANEL LED 12W CUADRADO SOBREPONER SATINADO LUZ CALIDAD	HT80492	N/A
83	PANEL LED 18W REDONDO SOBREPONER LUZ CALIDA	HT80493	N/A
84	PANEL LED 18W REDONDO SOBREPONER SATINADO LUZ CALIDA	HT80494	N/A
85	PANEL LED 18W CUADRADO SOBREPONER LUZ CALIDA	HT80495	N/A
86	PANEL LED 18W CUADRADO SOBREPONER SATINADO LUZ CALIDA	HT80496	N/A
87	PANEL LED 24W REDONDO SOBREPONER LUZ CALIDA	HT80497	N/A
88	PANEL LED 24W REDONDO SOBREPONER SATINADO LUZ CALIDA	HT80498	N/A
89	PANEL LED 24W CUADRADO SOBREPONER SATINADO LUZ DIA	HT80499	N/A
90	PANEL LED 24W CUADRADO SOBREPONER LUZ CALIDA	HT80500	N/A
91	PANEL LED 24W CUADRADO SOBREPONER SATINADO LUZ CALIDA	HT80501	N/A
92	PANEL LED 9W REDONDO INCRUSTAR LUZ DIA NMDL	HT80453	N/A
93	PANEL LED 18W REDONDO INCRUSTAR LUZ DIA NMDL	HT80454	N/A
94	PANEL LED 24W REDONDO INCRUSTAR LUZ DIA NMDL	HT80455	N/A
95	PANEL LED 36W REDONDO INCRUSTAR LUZ DIA NMDL	HT80456	N/A
96	PANEL LED 9W CUADRADO INCRUSTAR LUZ DIA NMDL	HT80457	N/A
97	PANEL LED 18W CUADRADO INCRUSTAR LUZ DIA NMDL	HT80458	N/A

98	PANEL LED 24W CUADRADO INCRUSTAR LUZ DIA NMDL	HT80459	N/A
99	PANEL LED 36W CUADRADO INCRUSTAR LUZ DIA NMDL	HT80460	N/A
100	PANEL LED 18W REDONDO DE SOBREPONER LUZ DIA NMDL	HT80461	N/A
101	PANEL LED 24W REDONDO DE SOBREPONER LUZ DIA NMDL	HT80462	N/A
102	PANEL LED 36W REDONDO DE SOBREPONER LUZ DIA NMDL	HT80463	N/A
103	PANEL LED 18W CUADRADO DE SOBREPONER LUZ DIA NMDL	HT80464	N/A
104	PANEL LED 24W CUADRADO DE SOBREPONER LUZ DIA NMDL	HT80465	N/A
105	PANEL LED 36W CUADRADO DE SOBREPONER LUZ DIA NMDL	HT80466	N/A
106	REFLECTOR LED SLIM 10W	HT80381	N/A
107	REFLECTOR LED SLIM 20W	HT80382	N/A
108	REFLECTOR LED SLIM 30W	HT80383	N/A
109	REFLECTOR LED SLIM 50W	HT80384	N/A
110	REFLECTOR LED SLIM 100W	HT80385	N/A
111	REFLECTOR LED SLIM 150W	HT80439	N/A
112	REFLECTOR LED SLIM 200W	HT80386	N/A
113	REFLECTOR LED SLIM 400W	HT80440	N/A
114	REFLECTOR LED TIPO TABLETA 10W	HT80443	N/A
115	REFLECTOR LED TIPO TABLETA 20W	HT80444	N/A
116	REFLECTOR LED TIPO TABLETA 30W	HT80445	N/A
117	REFLECTOR LED TIPO TABLETA 50W	HT80446	N/A
118	REFLECTOR LED TIPO TABLETA 70W	HT80447	N/A
119	REFLECTOR LED TIPO TABLETA 100W	HT80448	N/A
120	REFLECTOR LED TIPO TABLETA 150W	HT80449	N/A

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

ISO/IEC 17065:2012
19 CPR-004

N° 0801

121	REFLECTOR LED TIPO TABLETA 200W	HT80450	N/A
122	REFLECTOR LED TIPO TABLETA 300W	HT80451	N/A
123	REFLECTOR LED TIPO TABLETA 400W	HT80452	N/A
124	REFLECTOR LED TIPO TABLETA CON CONTROL 10W	HT80443RGB	N/A
125	REFLECTOR LED TIPO TABLETA CON CONTROL 20W	HT80444RGB	N/A
126	REFLECTOR LED TIPO TABLETA CON CONTROL 30W	HT80445RGB	N/A
127	REFLECTOR LED TIPO TABLETA CON CONTROL 50W	HT80446RGB	N/A
128	REFLECTOR LED TIPO TABLETA CON CONTROL 70W	HT80447RGB	N/A
129	REFLECTOR LED TIPO TABLETA CON CONTROL 100W	HT80448RGB	N/A
130	REFLECTOR LED TIPO TABLETA CON CONTROL 150W	HT80449RGB	N/A
131	REFLECTOR LED TIPO TABLETA CON CONTROL 200W	HT80450RGB	N/A

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17065:2012
19 CPR-004

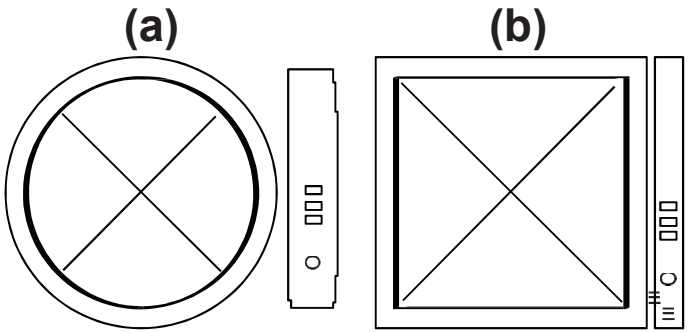
N° 0802

ILUMINACIÓN

PANEL LED SOBREPONER

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Referencia	Item	Potencia	Fujo Luminoso	Tamaño (plg)		Temperatura de color
HT80373	8804	6W	480Lm	4.5''	Figura (a)	6.500k
HT80375	8805	12W	960Lm	6.5''	Figura (a)	6.500k
HT80377	8806	18W	1440Lm	8.7''	Figura (a)	6.500k
HT80379	8807	24W	1920Lm	11.7''	Figura (a)	6.500k
HT80374	8808	6W	480Lm	4.5''	Figura (b)	6.500k
HT80376	8809	12W	960Lm	6.5''	Figura (b)	6.500k
HT80378	8810	18W	1440Lm	8.7''	Figura (b)	6.500k
HT80380	8811	24W	1920Lm	11.7''	Figura (b)	6.500k





Temperatura de color

6.500k Blanco Frió — 3.000k Cálido

Angulo de apertura

160°

Voltaje y frecuencia

85 - 265V
50/60Hz

Vida Útil

30.000h

Garantía

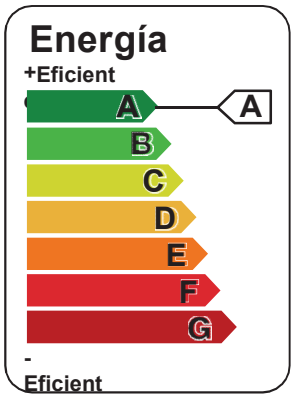
2 Años

IR

C
>70 Ra

Grado IP

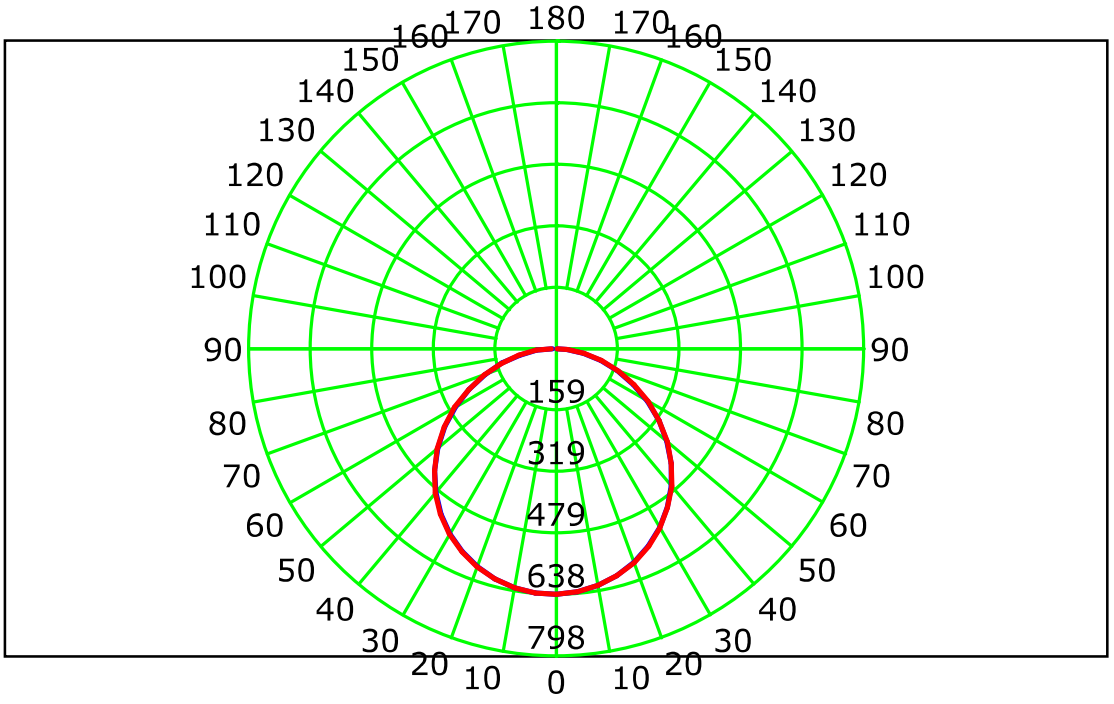
IP 22

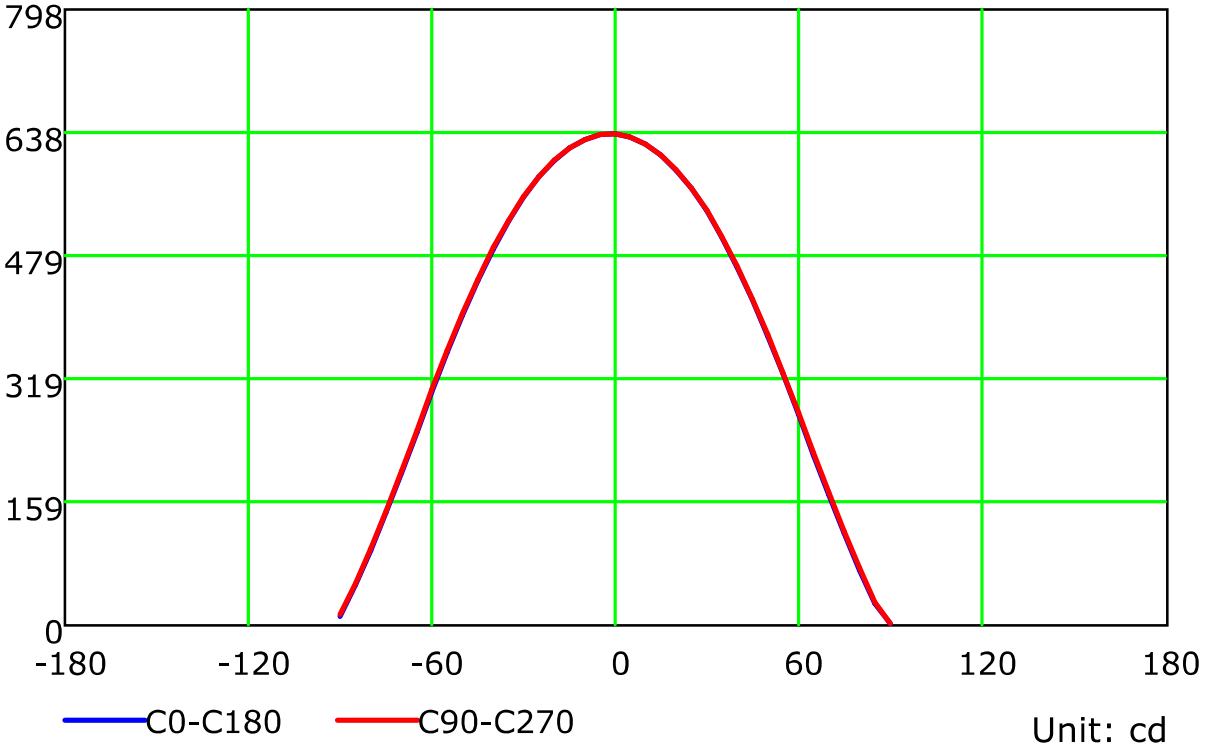


UDUKE
USTED, EL ARTISTA.
NOSOTROS SU HERRAMIENTA

RETILAP
REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO

Luminous Intensity Distribution Curve

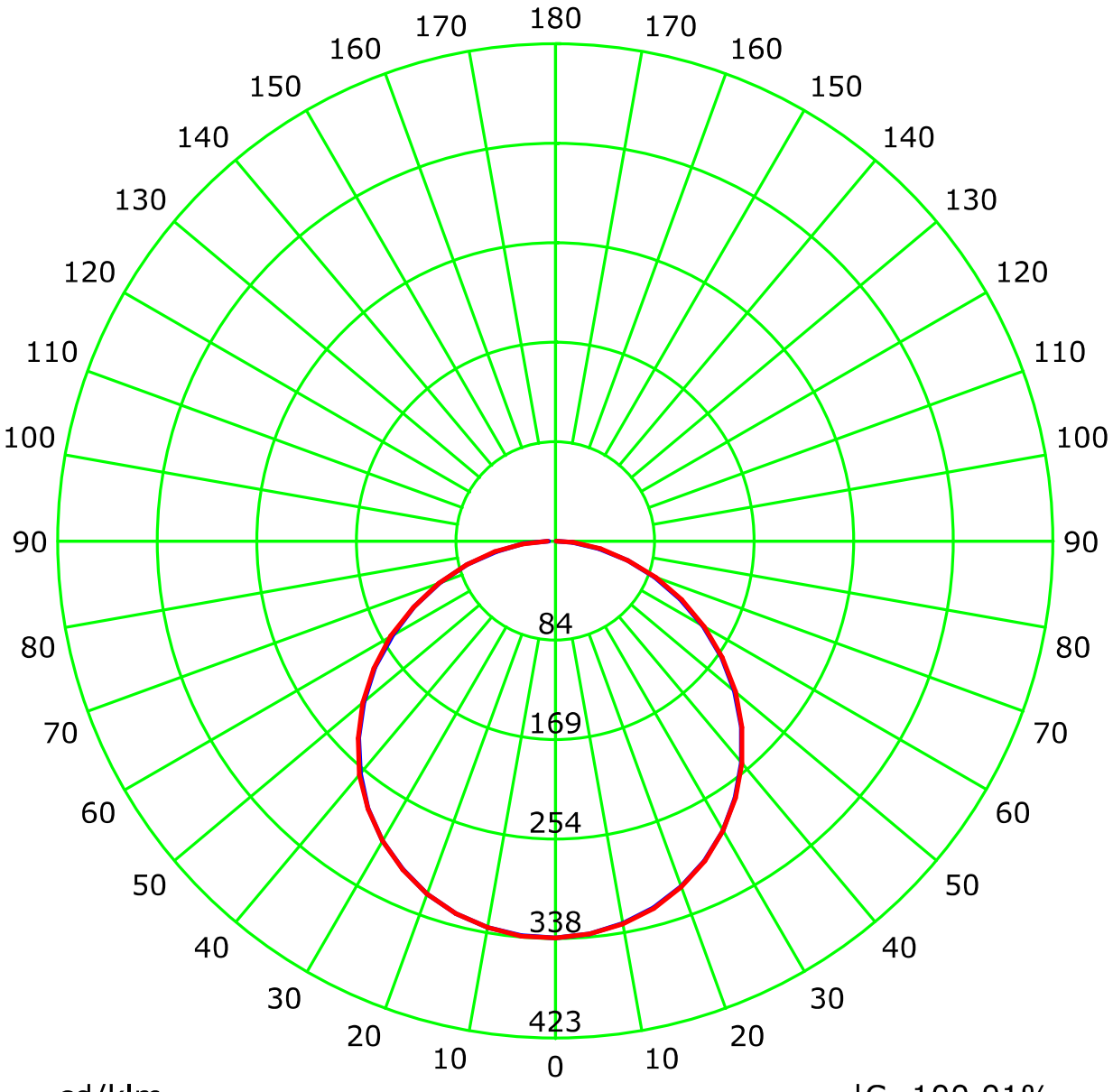




C Plane (°):0.0-360.0: 5.0
Test Lab: LUMINOTEST
Test Type: TYPE C
Temperature: 25.5 °C
Operator: Ing. Camilo Duarte

Gamma Plane (°):0.0-90.0:5.0
Test Device: PM 400
Distance: 11,353m
Humidity: 39 %HR
Inspector:

Luminous Intensity Distribution Curve(cd/klm)



cd/klm ¦Ç=100.01%

PANEL LED Ref.: 35025B/ 85-265v 24W 50/60Hz 1920Lm 6500K

C90-C270

C Plane (°):0.0-360.0: 5.0
Test Lab: LUMINOTEST
Test Type: TYPE C
Temperature: 25.5 °C
Operator: Ing. Camilo Duarte

Gamma Plane (°):0.0-90.0:5.0
Test Device: PM 400
Distance: 11,353m
Humidity: 39 %HR
Inspector:

MANUAL DE INSTRUCCIONES PANELES LED

Instrucciones facilitadas exclusivamente para instaladores

EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LA LUMINARIA DEBE CUBRIRSE CON UN MATERIAL AISLANTE TÉRMICO Ó SIMILAR

Este símbolo significa que es adecuada (o bien la luminaria o bien la fuente de alimentación) para el montaje directo sobre superficies normalmente inflamables

***Las luminarias NO marcadas con el símbolo o marcadas con SÓLO se podrán montar en superficies no combustibles (yeso, hormigón, partes metálicas, etc)**

"LOS BLOQUES DE CONEXIÓN NO SE INCLUYEN. LA INSTALACIÓN PUEDE REQUERIR LA INTERVENCIÓN DE UNA PERSONA CUALIFICADA"

Para instalar este producto debe seguir las siguientes instrucciones.
Guarde el manual de instrucciones para futuras consultas.
No cambie los componentes de los productos usted mismo para evitar accidentes.

Para garantizar su seguridad al trabajar en instalaciones eléctricas recuerde siempre:

- Cortar todas las fuentes en tensión.
- Bloquear los aparatos de corte.
- Verificar la ausencia de tensión.
- Poner a tierra y en cortocircuito todas las posibles fuentes de tensión.
- Delimitar y señalizar la zona de trabajo.
- Utilizar EPI (Equipo de Protección Individual).

A.- ANTES DE LA INSTALACIÓN, LEA LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

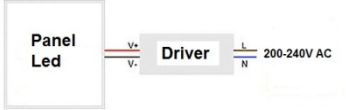
1.- La instalación de estas luminarias debe realizarlas SÓLO personal cualificado, con la máxima precaución y de acuerdo con las instrucciones de montaje y las normas de instalación electrónica conformes con la normativa vigente.
2.- Los paneles led tienen un diseño moderno, lo que permite instalar estos paneles en cualquier superficie sin que destaque en el entorno. Se pueden instalar en el falso techo, integrado entre las placas ó bien colgados del techo mediante colgantes de acero. Por favor, compruebe que se cumplen las exigencias de seguridad antes de la instalación.
3.- Apague el interruptor general antes y durante las tareas de instalación, mantenimiento y reparación.
4.- La luminaria debe conectarse a la fuente de alimentación suministrada por el fabricante, o bien a una de similares especificaciones técnicas.
5.- En caso de que surgiera algún problema, por favor apague el interruptor, desconexiónelo y póngase en contacto con el vendedor.
¡ATENCIÓN! No mire directamente al haz de luz.

B.- INSTRUCCIONES DE MONTAJE:

EL MONTAJE Y LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN LLEVARSE A CABO POR PERSONAL ESPECIALIZADO

¡ATENCIÓN! Apague el interruptor general o principal antes de la instalación y compruebe que no existe tensión.
Los Paneles LED son modernos, de diseño y para instalar bajo techo. Las nuevas luminarias de paneles LED permiten crear ambientes decorativos distinguidos y luminosos, sus líneas minimalistas y funcionales encajan en todo tipo de espacios, también son ideales para sustituir los paneles de fluorescencia convencionales.
Estas luminarias están especialmente diseñadas para su instalación bajo techo o en paredes, incluyen todos los herrajes necesarios para su colocación e incorporan la fuente de alimentación adecuada para cada modelo. Se suministra con accesorios para su conexión mecánica (herrajes) y para su conexión eléctrica a la red, debe añadirse un bloque de conexión, el cuál no viene incluido. También los Paneles Led pueden instalarse colgantes, mediante un pack que se comercializa aparte, formado por 4 cables de acero con sus correspondientes conexiones mecánicas para fijarlos al panel y al techo.

ESQUEMA DE CABLEADO:



- MONTAJE EN FALSO TECHO "ENCASTRADO":

-Paso 1: Desmontar la placa de falso techo y ver que las medidas se corresponden con el panel a montar. → Figura 1.
-Paso 2: Realizar el conexionado eléctrico del driver → Figura 2.

-Paso 3: Posteriormente realizar el conexionado del driver o fuente de alimentación con la red eléctrica (230 v) según → Figura 3 (en algunos modelos puede ser necesario un bloque de conexión que NO se incluye con la luminaria suministrada, por lo que se aconseja la intervención de una persona cualificada.

-Paso 4: Acoplar los herrajes para la introducción del panel en la placa de techo y dejarla fijada → Figura 4.

-Paso 5: Asegúrese de haber realizado todas las comprobaciones oportunas, y encienda el interruptor general. Comprobar que se enciende. La instalación ha finalizado.

Figura 1

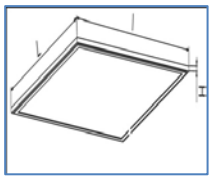


Figura 2
(Conexión de la fuente de alimentación y el Panel)

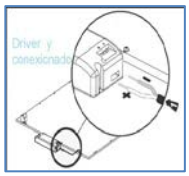


Figura 3
(Conexionado eléctrico)

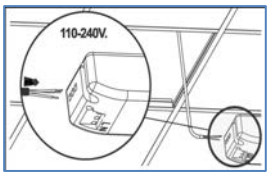
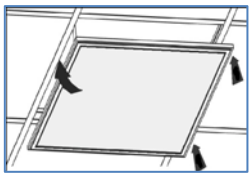


Figura 4



➢ MONTAJE "COLGANTE" (Mediante pack que se vende por separado):

El pack colgante que se vende por separado está formado por 4 cables de acero acompañados de sus correspondientes anclajes para fijarlos tanto a la luminaria como al techo, siendo la longitud variable (podemos regular los cables para que tengan la longitud apropiada a donde queremos instalarlos).

-Paso 1: Después de adquirir el pack de cables de acero, vemos la vista frontal del producto cuando esté instalado (Alzado) → Ver Figura 1.

-Paso 2: Hacemos un taladro (A), y encajamos en este agujero la pieza B mediante el tornillo C, cogemos uno de los cables de acero y le introducimos en la pieza E, sacándole por el agujero F para darle la longitud a la que deseamos quede la luminaria, y por último enroscamos la pieza E en la pieza G.→ Ver Figura 2

-Paso 3: Mediante la pieza que vemos redondeada en la Figura 3, que es el extremo de nuestro cable, la introducimos en una de las esquinas del panel enroscándola en el hueco dejado al quitar un tornillo de esa misma esquina del panel y ya hemos instalado uno de los cables. Se repiten los dos pasos anteriores hasta tener fijados los otros 3 cables de acero. → Figura 3.

-Paso 4: El panel ya está instalado y podemos ver dos formas en la Figura 4: en la superior, la fuente de alimentación la hemos conectado y dejado encima del panel, y en la parte inferior, la fuente de alimentación la hemos conectado y dejado encima del falso techo, ocultándola.→ Figura 4.

-Paso 5: La instalación ha finalizado. Asegúrese de haber realizado todas las comprobaciones oportunas, y encienda el interruptor general. Comprobar que se enciende.

Figura 1

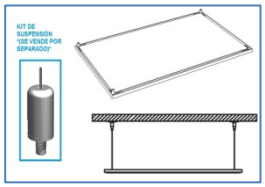


Figura 2

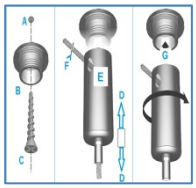


Figura 3

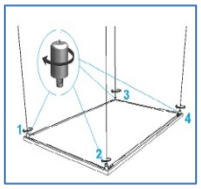
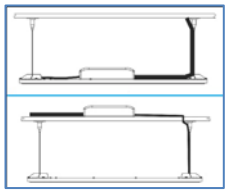


Figura 4



C.- MANTENIMIENTO:

Por favor, utilice únicamente paños secos para limpiar la superficie de la luz. El uso de cualquier sustancia química podría dañar la superficie del producto.

D.- CUIDE EL MEDIO AMBIENTE:

1.- Después de utilizar los productos, tírelos en un contenedor siguiendo las directrices de las leyes o normativas locales, o pregunte a su vendedor.

2.- Cuando tire el embalaje, separe previamente los elementos de papel, los de plástico u otros materiales, y tírelos en los contenedores adecuados, separados según el tipo de basura.



Los productos eléctricos no deben tirarse junto con los desechos domésticos, deben llevarse a un punto ecológico comunitario de recogida de este tipo de materiales, de acuerdo con la legislación local. Póngase en contacto con las autoridades locales o con su vendedor, para que le aconsejen sobre el reciclaje. El material de embalaje es reciclable. Deshágase del embalaje de manera ecológica y de forma que el servicio de recogida pueda acceder fácilmente al material reciclable.

CE *Nuestros productos poseen la certificación CE y RoHS*

LA GARANTÍA DE LA LUMINARIA ES DE 2 AÑOS

Exclusiones de garantía:

- Los defectos causados por una incorrecta manipulación no están cubiertos por la garantía.
- Cualquier manipulación anula automáticamente la garantía.
- La selección del material por parte de los clientes exime a ESTA EMPRESA de una posible aplicación incorrecta.
- Esta empresa SÓLO se responsabilizará de la calidad de sus productos, siempre que se sigan las recomendaciones indicadas y declinará toda la responsabilidad por la:
 - Aplicación inadecuada de las luminarias o de las lámparas empleadas
 - Incorrecto suministro eléctrico.
 - No seguir las instrucciones de instalación y mantenimiento.

Popayán, 09 de noviembre del 2021.

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL ANTIOQUIA

Referencia: Certificado de Garantía ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.2723592 DE 2021 – Lote Construcción

Objeto: "Contratar el suministro de insumos y materiales de formación para los distintos programas ofrecidos por el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico del SENA"

Yo **DEICY BRAVO JOJOA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 59.706.955 de la Unión Nariño, me permito certificar bajo la gravedad de juramento que la garantía para el PANEL LED 24W CUADRADO DE INCRUSTAR 6000K, es de 24 meses contados a partir de la entrega del producto.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 09 días del mes de noviembre de 2021.

Deicy Bravo Jojoa

Nombre: **DEICY BRAVO JOJOA**
C.C 59.706.955 de la Unión Nariño.
Cargo: Representante Legal
Dirección: CRA 4 No 7-93 Popayán Cauca
Teléfonos: 8244552–3206490454
Correo electrónico: agroplasticosdeoccidente@hotmail.com

Popayán, 09 de noviembre del 2021.

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL ANTIOQUIA

Referencia: Informe sobre residuos generados ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.2723592 DE 2021 – Lote Construcción.

Objeto: "Contratar el suministro de insumos y materiales de formación para los distintos programas ofrecidos por el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico del SENA"

Yo **DEICY BRAVO JOJOA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 59.706.955 de la Unión Nariño, me permito informar que al momento de ejecutar el contrato y realizar las entregas de los elementos requeridos en el lote de Construcción no se generaron residuos, por tanto no fue necesario realizar manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de dichos residuos.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 09 días del mes de noviembre de 2021.

Deicy Bravo Jojoa

Nombre: **DEICY BRAVO JOJOA**
C.C 59.706.955 de la Unión Nariño.
Cargo: Representante Legal
Dirección: CRA 4 No 7-93 Popayán Cauca
Teléfonos: 8244552–3206490454
Correo electrónico: agroplasticosdeoccidente@hotmail.com

ORIGINAL
Copia

GOBERNACION ANTIOQUIA
SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCION NUMERO 013489

Medellín, [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN INFORME Y SE OTORGA UNA LICENCIA DE EXPLOTACION"

El Secretario de Minas y Energía, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución No. 3-1903 del 30 de septiembre de 1992, y artículo 2o. del Decreto Presidencial 2624 del 22 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No11949 de Julio 06 de 1999, se otorgó al señor NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO, la licencia radicada con el No. 4834; para la exploración de una mina de materiales de construcción, y demás concesibles ubicada en jurisdicción del municipio de CHIGORODÓ de este Departamento, para pequeña minería.

Que el 06 de Junio de 2000 se presentó por parte del interesado el informe Final.de Exploración y Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I.) en formulario F-3 No 0212, y el día 22 Diciembre fue presentada la información complementaria del mismo previo requerimiento, los que posteriormente fueron estudiados y conceptuado por la Dirección Técnica de esta Secretaría mediante el oficio DT 0023 de Enero 24 de 2001 en el que se determinó como técnicamente aceptables

Que el titular ha dado cumplimiento a las obligaciones provenientes de la licencia de exploración y de conformidad con los artículos 44 y 45 del Decreto 2655 de 1988, es procedente el otorgamiento de la correspondiente licencia de explotación, cuyo período empezará a contarse a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

Primero: Aprobar el Informe Final de Exploración presentado en formulario F-3 Nº.0212 y su complemento, presentado dentro de las diligencias de la licencia radicada bajo el No. 4834 identificada en la parte motiva de esta providencia, por las razones allí expuestas.

Escaneado con CamScanner

Segundo: Otorgar licencia de explotación al señor NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.106.661 de Medellín, para la explotación de una mina de materiales de construcción y demás concesibles situada en el municipio de CHIGORODÓ de este Departamento, determinada por los siguientes linderos:

Punto Arcifinio: CONFLUENCIA DE LAS VIAS MUTATÁ- CHIGORODÓ Y A LA ESCUELA AGROPECUARIA **Plancha:** 90-4-A **Coordenadas: NORTE:** 1338530.00 **ESTE:**1044950.00

ALINDERACION

LADO			RUMBO			DISTANCIA		
Desde	Hasta	N/S	Grados	Minutos	Segundos	E/W	Metros	Cms.
0	1	N	70	00	00	E	1250.	00
1	2	N	15	30	00	E	452	00
2	3	N	00	00	00	E	102	00
3	4	N	73	30	00	W	756	00
4	5	S	00	00	00	E	256	00
5	6	N	90	00	00	W	970	31
6	7	S	15	30	00	W	28	69
7	1	S	73	30	00	E	1650	00

Area: 55,57Hectáreas

El período de duración de la licencia será de diez (10) años los cuales comenzarán a contar a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional como titular de explotación y podrá solicitar su prórroga dos (2) meses antes del vencimiento, por una sola vez y por un término igual al original o hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, al tenor del artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 - *Código de Minas.*

El beneficiario no podrá adelantar actividades mineras en las áreas restringidas por el artículo 10 del mencionado Código; el incumplimiento de dicha obligación, dará lugar a la cancelación de la licencia (artículo 76 del Decreto 2655 de 1988).

El beneficiario queda obligado a presentar los informes anuales en la forma prevista en el artículo 47 del Código de Minas, en formulario F-5, y además amojonar la zona durante la etapa de montaje por medio de mojones de concreto debidamente marcados.

El titular de la presente licencia deberá tener en cuenta en la presentación del próximo informe, las consideraciones hechas por la Dirección Técnica de esta Secretaria en el concepto técnico emitido en el oficio Nº. 0023 de Enero 24 de 2001, del cual se le anexa la respectiva copia.

Escaneado con CamScanner

Esta licencia se otorga sin perjuicio de los trámites que debe adelantar el beneficiario ante las autoridades competentes con el fin de obtener la correspondiente Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que el articulo 246 del Decreto 2655 de 1988 Código de Minas, fue declarado **inexequible** por la Corte Constitucional, según Sentencia C-216 del 9 de junio de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993, Decreto Reglamentario 1753 del 3 de agosto de 1994 y Decreto 501 de 1995.

La explotación del recurso natural no renovable, objeto de la presente licencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 141 de 1994, causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, téngase el expediente en la Secretaría de la Dirección de Asuntos Legales, hasta que el beneficiario solicite su Registro dentro de los diez (10) días siguientes a la obtención de la autorización Ambiental por la autoridad competente en el caso de la licencia de explotación, de conformidad a las normas que regulen la materia.

Contra la presente Resolución es procedente el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
Secretario de Minas y Energía (E)

Claudia Cadavid Marquez.
CLAUDIA CADAVID MARQUEZ
Vo.Bo. Directora de Asuntos Legales

PEDRO PABLO 9/02/2001

REGISTRO MINERO NACIONAL
00-0008-04834-07
Código No.
2001 04 24
AÑO MES DIA
Otorga Licencia de Explotación.
FECHA
ANOTACION

ADMINISTRACION MINERA
INTERVENTORIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 019832

(05 JUL 2011)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DEL PERIODO DE EXPLOTACIÓN Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES"

LA DIRECTORA DE TITULACIÓN MINERA, de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y las Resoluciones Nos. 18-1532 del 23 de noviembre de 2004, 18-1847 del 22 de diciembre de 2006, 18-0916 del 21 de junio de 2007, 18-0993 del 23 de junio de 2008, 18-2365 del 18 de diciembre de 2008, 18-2433 del 14 de diciembre de 2010 y 18-0741 del 12 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO QUE

El señor **NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.106.661, es titular de la Licencia de Explotación No. **4834,** otorgada mediante Resolución N° 013489 del 16 de febrero de 2001, el cual tiene por objeto la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS CONCESIBLES,** ubicada en jurisdicción del municipio de **CHIGORODÓ** de este Departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de abril de 2001, con el código No. **00-0008-04834-02.**

Posteriormente, mediante comunicación del 25 de enero de 2011, el titular minero solicitó la prórroga de la Licencia de Explotación por un período igual al otorgado inicialmente.

En la misma oportunidad, el titular minero allegó los Formatos Básicos Mineros y el certificado de pago de regalías.

Dicha información fue evaluada por parte de Ingenieros de ésta Delegada, cuyos resultados se consignaron en el Concepto Técnico N° 00081 del 15 de mayo de 2011, del cual trascribimos los siguientes apartes:

- *El titular de la licencia realiza una explotación técnicamente ACEPTABLE dentro del área otorgada. Sin embargo, debe implementar los aspectos faltantes en el diagnóstico de salud ocupacional.*

- *En cuanto al documento allegado el 11 de abril de 2011, se encuentra técnicamente ACEPTABLE, teniendo en cuenta que la actividad extractiva es adelantada dando un buen uso al recurso, en forma racional y el titular ha cumplido con las obligaciones técnicas derivadas del título minero, por lo que el área jurídica definirá la documentación que debe presentar para continuar con la solicitud de prórroga.*

- *El titular de la explotación debe ALLEGAR la información solicitada en el Anexo 3: Acta de visita de fiscalización – Hallazgos en visita (De dicho anexo se entregó copia al acompañante de la visita y se tiene otra copia firmada por el titular para archivar en el expediente) entre lo que se tiene:*

 - ✓ *Certificado de Autorización ambiental (Licencia*

Escaneado con CamScanner

- ✓ *Formatos Básicos Mineros hasta la fecha*
- ✓ *Certificado de pago de regalías hasta la fecha*
- ✓ *Certificado de afiliación de mineros a seguridad social EPS, ARP y Fondo de pensiones (Actualizado)*
- ✓ *Programa de salud ocupacional, presentar certificado de existencia del programa*
- ✓ *Reglamento interno de trabajo, publicado en lugar visible, presentar certificado de existencia de reglamento*
- ✓ *Programa anual de capacitación y/o actualización en temas mineros, de seguridad e higiene minera y prevención, dirigido a trabajadores; presentar certificado de capacitación*
- ✓ *Programa de capacitación mínimo de 8 horas antes de ingresar al nuevo trabajador, presentar certificado de capacitación*
- ✓ *Dotar de elementos de protección personal (CASCO), presentar certificado de dotación*
- ✓ *Realizar estadísticas de accidente de trabajo e informe de investigación y enfermedades profesionales, y control posterior para evitar nuevas ocurrencias; presentar certificado de que se llevan dichos registros*
- ✓ *Plano topográfico actualizado*

- *El titular minero debe ALLEGAR certificado de pago de regalías para el primer trimestre de 2011 para arena y grava de río.*

- *Además, debe presentar el certificado del pago de regalías por la arena de río reportada en el FBM del 2010 (8000 metros cúbicos) Se reitera el concepto técnico de agosto 27 de 2010 en cuanto al pago de las regalías causadas por arena.*

- *El titular minero debe ALLEGAR el FBM semestral y anual para el 2010 con plano minero anexo solicitado en el ítem B.6.2. (Plano georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado, cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos) Los FBM deben estar completamente diligenciados.*

Con respecto a la prórroga solicitada, el artículo 46 del Decreto 2655 de 1998, establece:

Artículo 46. PLAZO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION. Durante la licencia de explotación, los trabajos, obras de desarrollo y montaje se deberán realizar dentro del primer año, pero se podrá iniciar la explotación en cualquier tiempo, dando aviso al Ministerio. La licencia tendrá una duración total de diez (10) años que se contarán desde su inscripción en el Registro como título de explotación.

Dos (2) meses antes del vencimiento, su beneficiario, podrá solicitar su prórroga por una sola vez y por un término igual al original, o hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión.

Teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra ajustada a la norma y atendiendo al concepto favorable emitido por Ingenieros de ésta Delegada, se procederá a prorrogar la Licencia de Explotación N° 4839 por diez (10) años más.

Lo anterior atendiendo al artículo 350 de la Ley 685 de 2001, que reza al siguiente tenor:

Escaneado con CamScanner

"Artículo 350. Condiciones y términos. Las condiciones, términos y obligaciones consagrados en las leyes anteriores para los beneficiarios de títulos mineros perfeccionados o consolidados, serán cumplidos conforme a dichas leyes."

Es pertinente señalar que la presente Resolución deberá ser inscrita en el Registro Minero Nacional, atendiendo al Concepto N° 2007009975 del 05 de marzo de 2007, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, que señala lo siguiente:

"(...) Ahora, para que la prórroga que se hace de un título minero sea oponible a terceros es necesario su inscripción en el Registro Minero, a pesar de que este acto no aparece dentro de la enumeración que trae el artículo 292, del Decreto 2655 de 1988, es claro que con la prórroga el título continua vigente, y esa vigencia se demuestra con la inscripción, además al ser una modificación al título minero esta debe ser inscrita."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: : Prorrogar la Licencia de Explotación N° **4834**, cuyo titular es el señor **NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.106.661, la cual tiene por objeto la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS CONCESIBLES,** ubicada en jurisdicción del municipio de **CHIGORODÓ** de este Departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de abril de 2001, con el código No. **00-0008-04834-02,** por el término de diez (10) años, contados a partir del 21 de abril de 2011 y hasta el 21 de abril de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero para que de cumplimiento a la obligaciones contenidas en el Concepto Técnico N° 00081 del 15 de mayo de 2011, los cuales se citan a continuación:

a) Allegar la información solicitada en el Anexo 3: Acta de visita de fiscalización – Hallazgos en visita, en los términos del concepto técnico de la referencia.

b) Allegar certificado de pago de regalías para el primer trimestre de 2011 para arena y grava de río.

c) Presentar el certificado del pago de regalías por la arena de río reportada en el FBM del 2010 (8000 metros cúbicos).

d) Allegar el FBM semestral y anual para el 2010 con plano minero anexo solicitado en el ítem B.6.2.

Parágrafo. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga un plazo de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la presente providencia, envíese copia a INGEOMINAS con el fin de que sea inscrita en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el Concepto del Ministerio de Minas N° 2007009975 del 05 de marzo de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARÍA VÉLEZ GÓMEZ
Directora de Titulación Minera

Angela María Arango Segura

30/07/2011

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 28 de julio de 2011, presente en la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas, el (la) señor (a) NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO identificado (a) con cédula 70.106.661 se notifica personalmente del presente Acto Administrativo.

El Notificado: Nicolas Toro O Cédula.: 70106661

MARLENY GÓMEZ ALZATE
Auxiliar Administrativa (E)
Secretaria de Minas

Escaneado con CamScanner

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

DECLARACION DE PRODUCCIÓN MINEROS DE SUBSISTENCIA

No. Consecutivo

DATOS DEL DECLARANTE

NOMBRES	DEICY	APELLIDOS	BRAVO JOJOA	C.C	59706955	RUT / Cod. Actividad Económica	Solo para metales preciosos y piedras preciosas y semipreciosas: 4663

DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Carrera 2 # 8-26	8336070	agroplasticosdeoccidente@hotmail.com	POPAYÁN	CAUCA

DATOS DEL MINERAL

Metales preciosos	Piedras preciosas y semipreciosas	Arenas	Gravas de rio	Arcilla
		X	X	X

CANTIDAD VENDIDA	210	UNIDAD DE MEDIDA	M3

PERIODO DE PRODUCCIÓN DECLARADO

TRIMESTRE		X			X			3			4			AÑO 2021
MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		

INFORMACION DEL COMPRADOR DEL MINERAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL COMERCIALIZADOR/CONSUMIDOR	NÚMERO RUCOM	NUMERO DOCUMENTO IDENTIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
DEICY BRAVO JOJOA	2020100817781	59706955	POPAYÁN	CAUCA

FIRMA DEL DECLARANTE (minero de subsistencia)	Deicy Bravo Jojoa	FECHA	28	6	2021

Para la declaración de producción de minería de subsistencia, se deben tener en cuenta los volúmenes máximos establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Con la firma de la presente declaración de producción, el declarante manifiesta bajo gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.